

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 43, SERIE 2021-2022
APROBADA 30 DE junio DE 2022
(P. DE O. NÚM. 37, SERIE 2021-2022)**

Fecha de presentación: 22 de febrero de 2022

ORDENANZA

PARA ESTABLECER EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA PREVIO A LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS POR EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; DISPONER QUE TODO CONTRATO QUE SE OTORGUE PARA DICHS SERVICIOS IDENTIFIQUE Y HAGA REFERENCIA ESPECÍFICA AL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA LLEVADO A CABO MEDIANTE EL CUAL SE SELECCIONÓ EL PROPONENTE QUE PROVEERÁ LOS MISMOS; ENMENDAR EL ARTÍCULO 22.5 DEL CAPÍTULO XXII DE LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Artículo 2.040 del Código Municipal, faculta a las Juntas de Subasta de los municipios a entender y adjudicar todas las subastas que se requieran por ley, ordenanza o reglamento y en los contratos de arrendamiento de cualquier propiedad mueble o inmueble y de servicios, tales como servicios de vigilancia, mantenimiento de equipo de refrigeración y otros.

POR CUANTO: El inciso (k) del Artículo 2.112 del Código Municipal, faculta a los municipios a contratar o en cualquier forma entrar en convenios con agencias públicas y personas privadas, para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y para la prestación de servicios relativos a los mismos.

POR CUANTO: El referido estatuto excluye del requisito de subasta pública los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos, entre otros.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan” (“Código Administrativo”), compila toda la legislación municipal sobre la organización y administración de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan.

POR CUANTO: El Capítulo XXII del Código Administrativo constituye el “Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de San Juan” (“Reglamento de Subastas”).

POR CUANTO: El Artículo 22.5 (5.1) del Reglamento de Subastas enumera los casos en los cuales no será necesario el anuncio y celebración de subasta pública o solicitud de propuestas (“RFP”). El inciso (n) del Artículo 22.5 (5.1), excluye del proceso de subasta pública o RFP para el “[e]stablecimiento, mantenimiento y operación de servicios y programas de manejo de desperdicios y de saneamiento público en general”. A su vez, el inciso (r), excluye el otorgamiento de cualquier contrato relacionado con la disposición de desperdicios sólidos.

POR CUANTO: La Administración Municipal de San Juan tiene el firme compromiso de asegurar el manejo eficiente, efectivo y responsable de los fondos públicos. Es menester obtener el mayor rendimiento posible de dichos fondos, no solo por tratarse de fondos públicos, sino porque, al lograr un mayor rendimiento de los mismos, se pueden destinar las economías que se generen a proveer otros servicios en beneficio de nuestra ciudadanía.

POR CUANTO: El requerir el proceso de subasta pública para la adquisición de ciertos servicios tiene varios beneficios, entre ellos, se mejoran los estándares de calidad de los bienes y servicios adquiridos y se obtienen mejores precios y mejores garantías. Se obtiene, además, mayor competitividad entre proponentes, se promueve el crecimiento de la actividad empresarial, pero, más importante aún, se incrementa la eficiencia y transparencia en las contrataciones públicas.

POR CUANTO: De acuerdo con las razones antes expuestas, entendemos que resulta en beneficio del interés público y mayor rendimiento de los fondos públicos municipales, el establecer el requisito de subasta pública previo a la adquisición del servicio para el manejo y disposición de desperdicios sólidos por el Municipio Autónomo de San Juan, según los parámetros establecidos en esta Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se establece el requisito de subasta pública previo a la adquisición del Servicio para el Manejo y Disposición de Desperdicios Sólidos por el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”).

Sección 2da.: El procedimiento de subasta pública al que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Ordenanza, se llevará a cabo por la Junta de Subasta del Municipio de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en el Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de San Juan y en cualquier otra ley, ordenanza o reglamento aplicable a la adquisición del servicio para el manejo y disposición de desperdicios sólidos.

Sección 3ra.: Se enmienda el inciso (r) del Artículo 22.5 (5.1) del Capítulo XXII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

r. El arrendamiento de propiedad municipal para el establecimiento de plantas o facilidades de disposición de desperdicios sólidos y la prestación de dichos servicios y el otorgamiento de contratos para el establecimiento de plantas o facilidades de desperdicios sólidos y la prestación de servicios de disposición de desperdicios sólidos. Así como el otorgamiento de contratos para la disposición de energía u otros productos recuperados de los desperdicios sólidos;

Sección 4ta.: Se deroga el inciso (n) del Artículo 22.5 (5.1) del Capítulo XXII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, y se reenumeran los incisos subsiguientes, alfabéticamente como (n), (o), (p), (q), (r), (s), y (t).

Sección 5ta.: Todo contrato que se otorgue para la adquisición del servicio para el manejo y disposición de desperdicios sólidos por el Municipio identificará y hará referencia específica al procedimiento de subasta llevado a cabo mediante el cual se seleccionó el proponente que proveerá los mismos.

Sección 6ta.: El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, queda facultado para establecer aquellos términos y condiciones adicionales que estime necesarios y/o convenientes en relación con los propósitos de la presente Ordenanza. De igual forma, queda facultado para llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes o incidentales que surjan de la Exposición de Motivos de esta Ordenanza, en caso de que haya sido omitida la autorización expresa de algún asunto en particular de esta.

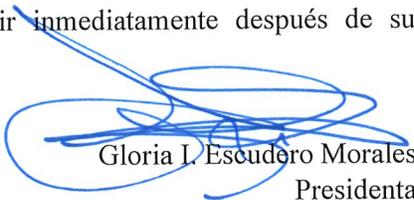
Sección 7ma.: El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, queda facultado para otorgar cualquier documento o instrumento público que sea necesario e incidental a los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 8va.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la

determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

Sección 9na.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

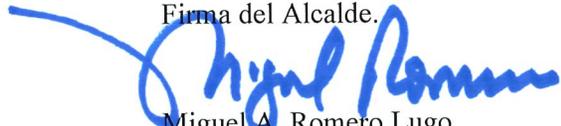
CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2022, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales; y la inhibición de la legisladora municipal Camille Andrea García Villafañe. Los legisladores municipales Manuel Calderón Cerame y Mari Laura Rohena Cruz no participaron de la votación final por encontrarse excusados de la Sesión Ordinaria.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 43, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de junio de 2022.


Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 30 de junio de 2022.
Firma del Alcalde.


Miguel A. Romero Lugo
Alcalde